

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Impugnación de Actas de Asamblea. Rad. 11001310304320210046500

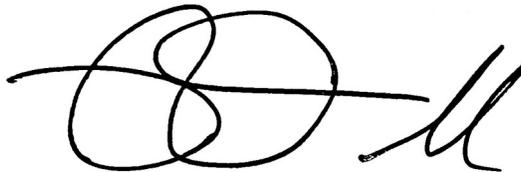
Como quiera que la copropiedad demandada otorgó poder y allegó contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 301 del CGP, tiénese a la parte demandada por NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de esta providencia.

Reconózcase al abogado RICARDO MENESES SANTAMARIA, como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido.

A efecto de garantizar el derecho de contradicción al actor, y teniendo en cuenta que no se acreditó con el correspondiente acuse de recibido la entrega de la contestación a su contraparte, por Secretaría córrase traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva en la contestación y el escrito que dio alcance a dicha contestación, por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d625c481eb862d83463ce6349cf21be1dec021592a92434bdc4ee3533c2ae17**

Documento generado en 25/02/2022 07:02:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**